

Radicado: 2018-00081-00
Referencia: Investigación De Paternidad
Demandante: Sandra Yohana Sarmiento Bolívar
Demandado: Luis Jacinto Bolívar Alba



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, quince de abril del año veinte veintinueve

Solicita el Dr. **LUIS EDUARDO VARGAS MELO**, Comisario De Familia Del Municipio De Puerto Rondón, conforme se aprecia, en el folio 91 de expediente que:

1. Se autorice, el descuento de la nómina al señor **LUIS JACINTO BOLIVAR**, quien labora en la empresa UNICEF, con dirección calle 72 No 10-71 Bogotá y ha dejado de suministrar los alimentos a su menor hija **LINDA MILA SARMIENTO BOLIVAR**, por valor de (\$ 265.000) y se informe al pagador y/o empleador sobre el ajuste de la cuota anual conforme se ordenó al momento en que se ordenó el pago de la cuota alimentaria.
2. Se le expida certificación de deuda, con el reajuste anual ordenado

Por ser viable, en armonía con lo dispuesto en la ley, en especial en el C.I.A., lo pedido por la actora, se dispone:

1. **REQUÉRIR** al señor **LUIS JACINTO BOLIVAR**, con cédula N° 74.130.898 para que dé cumplimiento conforme el pago de la cuota alimentaria en los términos en los que se ordenó en sentencia con fecha 5 de abril de 2019, en favor de su menor hija, infante **LINDA MILA SARMIENTO BOLIVAR**
2. Ante el reiterado incumplimiento por parte del señor **LUIS JACINTO BOLIVAR** demandado se **ORDENA** que por Secretaria, se oficie disponga el descuento de nómina con sus respectivos aumentos anuales y se oficie a la **UNICEF**, a la dirección dada visible 85 del expediente, esto es, la calle 72 No 10-71 Bogotá para que de **INMEDIATO**, el señor pagador proceda a hacer el descuento por nómina de la cuota alimentaria, indicándole a la fecha a cuánto asciende la cuota alimentaria, prevengase y recuérdesele al señor pagador sobre las consecuencias del no cumplimiento a la orden dada
3. Por Secretaria insístase, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del C.I.A, ante el evidente incumplimiento por parte del obligado señor **LUIS JACINTO BOLIVAR**, con cédula N° 74.130.898 en el pago de la cuota alimentaria, para que la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, impida la salida del país al demandado, hasta tanto presente garantía suficiente para el pago de la obligación.

ELIDA

Colombia, impida la salida del país al demandado, hasta tanto presente garantía suficiente para el pago de la obligación.

En consecuencia, **oficiese**, al señor Registrador del Estado Civil de Arauca para que nos remita con carácter urgente y con destino al expediente de la referencia la tarjeta alfanumérica del señor **LUIS JACINTO BOLIVAR**, con cédula N0 74.130.898 ;Haciéndole conocer al Señor Registrador , que dicha información tiene como fin la materialización de la medida cautelar, consistente en impedir la salida del país, del obligado incumplido .

Allegada la información requerida por secretaria procédase enviar ésta, a Migración Colombia con el fin que se materialice la medida cautelar consistente en impedir la salida del país, del obligado incumplido, hasta tanto se garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria.

4. Por Secretaría expídase la certificación de la deuda .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z.

	Rama Judicial Juzgado Primero de Familia de Arauca República de Colombia
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____	
JIMMY HERNAN DURAN ROMERO Secretario	